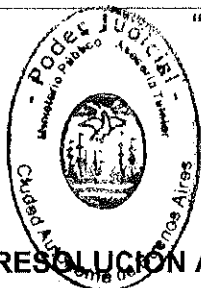




Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de octubre de 2021.-

RESOLUCIÓN AGT N° 186/2021

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1.903 y 1.251 –texto consolidado por la Ley N° 6.347– y el Expediente Administrativo N° MPT0013 21/2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.347, atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de dicha norma.

Que, en ese orden, el inciso 3 del artículo 22 de la citada ley reconoce entre las funciones del Ministerio Público Tutelar la de coordinar sus actividades con las diversas autoridades locales, nacionales, provinciales y municipales, requiriendo su colaboración cuando fuere necesario.

Que el Instituto de Vivienda de la Ciudad *"tiene por objeto la ejecución de las políticas de vivienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"* (conf. Ley N° 1.251, texto consolidado), las cuales deben orientarse no sólo a proporcionar vivienda sino también a satisfacer la problemática social en su totalidad, brindando soluciones integrales para los vecinos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, en este sentido, el Instituto debe promover el derecho al hábitat desde una perspectiva integral que abarque a todos/as los/as habitantes de los barrios populares, incluidos/as aquí los/as niños/as, adolescentes y las personas usuarias de los servicios de salud mental de la Ciudad.

Que la política habitacional de los barrios populares de la Ciudad se proyecta como una construcción colectiva y participativa con la población del barrio, teniendo en cuenta sus diferentes maneras de habitar y en este sentido, resulta dable destacar, que el IVC tiene dentro de sus misiones la integración socio urbana de los barrios vulnerables y, en consecuencia, todas las acciones de cooperación que garanticen el acceso a la atención y acompañamiento por organismos estatales a las personas que así lo requieran.

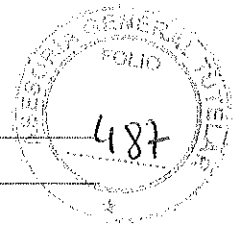
Que, como antecedente, durante el año 2021 se han desarrollado diversas acciones de colaboración con el fin de promover el desarrollo institucional de ambos organismos, entre otros, a través de la capacitación de las/os trabajadoras/as del IVC en materia de corresponsabilidad, misiones y funciones del Ministerio Público Tutelar.

Que, en este marco, resulta de interés para el mejor cumplimiento de sus objetivos, funciones y planes, en el ámbito de sus respectivas incumbencias, el desarrollo de actividades de cooperación mutua, la realización de trabajos conjuntos, la facilitación de las relaciones con la comunidad, el intercambio de información y derivación, el emprendimiento de proyectos y programas comunes, entre otros.

Que, en virtud de lo expuesto, y en aras del mejor cumplimiento de los objetivos, funciones y planes, en el ámbito de sus respectivas incumbencias, las partes manifiestan la voluntad de celebrar el presente Convenio de Colaboración.

Que, en ese orden, se acuerda que las acciones y programas que se decidan realizar a los fines de dar cumplimiento al presente Convenio serán implementados mediante Acuerdos Específicos, los que se suscribirán a tal efecto y se considerarán parte integrante del presente.

Que la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA (Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, texto consolidado) en el artículo 1° determina su ámbito de aplicación, indicando que sus disposiciones resultan aplicables a los organismos judiciales de la Ciudad de Buenos Aires en ejercicio de funciones administrativas.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Que, por su parte, el artículo 3º de la Ley citada, dispone que las máximas autoridades de los organismos alcanzados podrán delegar facultades en sus inferiores jerárquicos a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites.

Que, de modo concordante, el artículo 30, inciso b), del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución CCAMP 18/09), determina que las máximas autoridades del Ministerio Público, cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias podrán delegar: *"Las competencias correspondientes al ejercicio de la función administrativa en los funcionarios que ellos dispusieren de conformidad al artículo 3º y concordantes de la ley de procedimientos administrativos de la CABA (Decreto 1510/97)"*.

Que, a fin de asegurar la celeridad y eficacia de los trámites atinentes a la ejecución del Convenio de Colaboración, resulta procedente delegar en la Sra. Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina la aprobación y suscripción de los Acuerdos Específicos, sin perjuicio de las intervenciones técnicas previas que correspondan a dichos efectos.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su respectiva competencia.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.347,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 2°.- Delegar en la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina la aprobación y suscripción de los Acuerdos Específicos previstos en el Convenio de Colaboración que se aprueba en el artículo 1° de la presente.

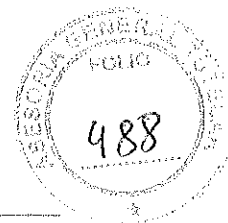
Artículo 3°.- Regístrese y publíquese, y para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional y a la Secretaría General de Gestión. Cumplido, archívese.



Carolina Stanley
Asesora General Tutelar
Ministerio Público Tutelar

ASESORÍA GENERAL			
REG. N°	186/2021	T°	XXII
F°	486-490	FECHA	12-10-21

Cecilia de Villafane
CECILIA DE VILAFANE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2021 - "Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCION AGT N° 186/2021

ANEXO I

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO
TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Y EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR, representado en este acto por la Sra. Asesora General Tutelar, Dra. **Carolina STANLEY**, DNI. 24.783.911, con domicilio en la calle Perú N° 143, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", por una parte, y el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "IVC", representado en este acto por su Presidente, **Gabriel MRAIDA**, DNI N° 33.434.311, en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto GCABA-AJG N° 82/2021, con domicilio en la Avenida Piedra Buena 3280, piso 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "IVC", conjuntamente denominadas "LAS PARTES" y, CONSIDERANDO:

1. Que por imperio de la Ley Orgánica N° 1903 –texto consolidado por Ley N° 6347–, el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires tiene como misión principal el control de legalidad de los procedimientos, la promoción del acceso a la justicia y el respeto, protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental.
2. Que, asimismo, el art. 22 inc. 3 de la citada ley atribuye al Ministerio Público Tutelar coordinar sus actividades con las diversas autoridades locales, nacionales, provinciales y municipales, requiriendo su colaboración cuando fuere necesario.
3. Que el Instituto de Vivienda de la Ciudad *"tiene por objeto la ejecución de las políticas de vivienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"* (conf. Ley N° 1.251, texto consolidado), las cuales deben orientarse no sólo a proporcionar vivienda sino



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

también a satisfacer la problemática social en su totalidad, brindando soluciones integrales para los vecinos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social.

Que en este sentido, debe promover el derecho al hábitat desde una perspectiva integral que abarque a todos/as los/as habitantes de los barrios populares, incluidos/as aquí los/as niños/as, adolescentes y las personas usuarias de los servicios de salud mental de la Ciudad.

4. Que la política habitacional de los barrios populares de la Ciudad se proyecta como una construcción colectiva y participativa con la población del barrio, teniendo en cuenta sus diferentes maneras de habitar y en este sentido, resulta dable destacar, que este IVC tiene dentro de sus misiones la integración socio urbana de los barrios vulnerables y, en consecuencia, todas las acciones de cooperación que garanticen el acceso a la atención y acompañamiento por organismos estatales a las personas que así lo requieran.

5. Que, como antecedente, durante el año 2021 se han desarrollado diversas acciones de colaboración con el fin de promover el desarrollo institucional de ambos organismos, entre otros, a través de la capacitación de las/os trabajadoras/as del IVC en materia de corresponsabilidad, misiones y funciones del Ministerio Público Tutelar. Dichas tareas fueron realizadas entre las Oficinas de Atención Descentralizada del MPT junto con los equipos territoriales del IVC, de manera informal.

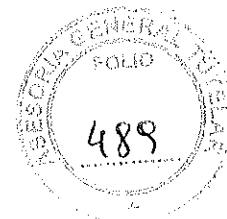
Que, en este marco, resulta de interés para el mejor cumplimiento de sus objetivos, funciones y planes, en el ámbito de sus respectivas incumbencias, el desarrollo de actividades de cooperación mutua, la realización de trabajos conjuntos, la facilitación de las relaciones con la comunidad, el intercambio de información y derivación, el emprendimiento de proyectos y programas comunes, entre otros.

Por ello, las PARTES convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO** que estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene como propósito lograr un marco institucional para el desarrollo y la articulación de acciones conjuntas tendientes a la promoción, protección y efectivización de los derechos de niñas, niños y adolescentes y de las personas usuarias de los servicios de salud mental. -----

SEGUNDA: INTERVENCIONES: Las actividades que se desarrollarán de manera conjunta incluirán:

- Facilitar la intervención territorial del Ministerio Público Tutelar en los barrios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde el IVC tiene presencia institucional.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2021 - "Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

- El IVC pondrá a disposición espacios para el funcionamiento de oficinas para atención al público, en la medida de su alcance, y conforme a la oferta existente, suscribiendo los instrumentos legales correspondientes.
- Proporcionar diversos canales de contacto entre el MINISTERIO y el IVC en materia de derivación de casos relativos al objeto del presente Convenio.
- Contemplar diversas instancias de capacitación y mesas de trabajo con el fin de promover la difusión de información desde una perspectiva de derechos. -----

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. ENLACES: Las partes acuerdan que las acciones y programas que se decidan implementar a los fines de dar cumplimiento al presente Convenio Marco serán establecidos mediante Acuerdos Específicos, y en tal caso, el "MINISTERIO" delega en la Secretaría General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, DNI: 23.903.548 la facultad de suscribir los mismos. -----

CUARTA: RECURSOS: "LAS PARTES" precisan que el convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus fines y objetivos. -----

QUINTA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantienen su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben. -----

SEXTA: EXCLUSIVIDAD: Este convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos. -----

SÉPTIMA: INFORMACIÓN RECÍPROCA: Con motivo del presente convenio, "LAS PARTES" proporcionarán recíprocamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico. Asimismo, todas las acciones de colaboración podrán ser comunicadas institucionalmente, siempre que las partes así lo consensuen, con el fin de facilitar el acceso a la información pública a la ciudadanía. -----

OCTAVA: RESPONSABILIDAD: Queda prohibido a las PARTES ceder en todo o en parte, a título gratuito u oneroso, el presente convenio ni destinar el espacio otorgado a



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

otro objeto que el cumplimiento de los fines específicamente establecidos en el presente. Sin perjuicio de lo antedicho, EL "MINISTERIO" podrá encomendar a terceros la prestación de determinadas tareas relacionadas con la operatoria del servicio, respondiendo el "MINISTERIO" por todas las obligaciones asumidas ante el "IVC". -----

El "MINISTERIO" responderá por los hechos y/o actos que generen responsabilidad contractual o extracontractual únicamente con motivo u ocasión de las actividades que el personal del "MINISTERIO" desarrolle en "La Oficina", en los días y horarios establecidos de común acuerdo por los responsables institucionales designados en el presente. -----

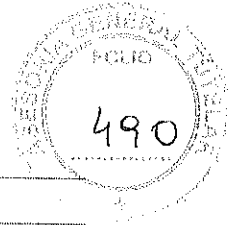
NOVENA: VIGENCIA. Este convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años contados a partir de la fecha de suscripción, que podrá ser prorrogado por igual período previo acuerdo de partes. -----

DÉCIMA: RESCISIÓN: Las partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente el presente convenio, en cualquier momento mediante comunicación escrita por medio fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días, a los domicilios declarados ut-supra. Esta facultad no implica la suspensión de los trabajos en ejecución que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario. -----

DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIOS. A los efectos de toda comunicación, las partes constituyen domicilio legal en los denunciados en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: "LAS PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del convenio, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse en la aplicación, interpretación y/o ejecución del mismo. Toda cuestión que se suscitare y que no estuviera contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", conforme a las pautas de cumplimiento del fin público perseguido. -----

DÉCIMO TERCERA: JURISDICCIÓN: En caso de surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y de conformidad con los principios de mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso,



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2021 - "Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Administrativo y Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los XXX días del mes de XXXXX de 2021.



Carolina Stanley
Asesora General Tutelar
Ministerio Público Tutelar



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

